

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 118

Jueves, 19 de Junio de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Medio Ambiente	6
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	6, 7, 8
Ministerio de Trabajo e Inmigración	5
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3, 4
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	9
Junta de Castilla y León	9, 19, 20
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	21
Ayuntamiento de Ávila	21, 22
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	23
Ayuntamiento de Cabezas de Villar	23
Ayuntamiento de Cebreros	22
Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares	23
Ayuntamiento de Lanzahíta	24
Ayuntamiento de Navaluenga	24
Mancomunidad de Municipios Tierras de Moraña	24
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	25
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	25
<u>PARTICULAR</u>	26
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Arévalo	26

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.817/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JALAL ABERRAH (I.D. 50018647), de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BATALLA DE TERUEL, 3 P02 A, de ÁVILA (Nº. expte. AV/EXTRAN/0023/08), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de TRESCIENTOS UN EUROS (301 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 4 de junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.816/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JULIAN CONTRERAS ZABALA, de nacionalidad DOMINICANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE VEREDAS DE LAS MOZAS PORTAL II, 1 P03 K, de ÁVILA, la Resolución de ARCHIVO de los expedientes de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020080001596-97-98), a favor de su cónyuge e hijos

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del



Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 4 de Junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.818/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CELSA GONZÁLEZ VERA (50012751), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE PLAZUELA DEL POZO, 13 P03, de NAVALUENGA (ÁVILA), que en el Expte. 050020080001633 relativo a la solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 17/04/2008, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Informe de Inserción Social expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde resida habitualmente.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Ávila, 4 de junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.820/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a BUENAVENTURA SILVERO (I.D. 50018622), de nacionalidad PARAGUAYA, cuyo último domicilio conocido fue en URBANIZACI NAVALPERAL SEGUNDA FASE, 7, de NAVALPERAL DE PINARES, ÁVILA, (Nº. expte. AV/EXTRAN/0027/08), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de TRESCIENTOS UN EUROS (301 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.



Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 5 de junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.821/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, se procede a notificar a JOSE FERNANDO SANTOS BARBOSA (I.D. 50018655), de nacionalidad BRASILEÑA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE PANADEROS, 37 P07 D, de VALLADOLID, VALLADOLID, (Nº. expte. AV/EXTRAN/0025/08), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de TRESCIENTOS UN EUROS (301 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 5 de junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 2.783/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

TITULAR: FRANCISCO RAMOS CHAMORRO

DOMICILIO: C/V CENTENARIO, 2 1º A 05500 PIE-
DRAHITA

Nº EXPETE: 152008000002729

SANCIÓN: 626 €

Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación de la Seguridad Social, con domicilio en Jorge Juan, 59, 28001 de Madrid; en caso de no interponer el mismo deberá hacer efectivo el importe de la misma una vez de este le sea requerido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de S.S. *Miguel A. Arroyo Fernández.*

Número 2.793/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-XI-92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a la mercantil Obras y Energía, s.l., a continuación se transcribe Resolución - expediente SIMAD 05-101-2008-000220- del recurso de alzada adoptada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila de fecha 12.05.2008.

"Visto el escrito presentado por D. Jesús García Delgado de fecha 28.03.2008 en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, por el que interpone recurso de alzada contra la resolución de 25.02.2008 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, esta Dirección Provincial RESUELVE ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto contra la citada Resolución, sobre Baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos de 05.09.2007, de la empresa Obras y Energía, s.l. así como del recurrente, reponiendo la situación existente al momento anterior a dicha baja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-VII-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*



Número 1.279/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**ANUNCIO INFORMACIÓN
PÚBLICA**

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍN (70812018D), con domicilio a efectos de notificación en Calle LA IGLESIA, N° 3, 05229 - Castellanos de Zapardiel (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Barromán (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 37 del polígono 1, paraje de SAN MARTÍN, en el término municipal de Barromán (Ávila).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero - 1.600 cabezas de ganado porcino.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,46 l/s y el volumen máximo anual solicitado de 14.600 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,51 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.17: Región de los Arenales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Barromán (Ávila), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-5666/2007-AV (ALBERCA-INY).

Valladolid, 18 de febrero de 2008.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

Número 2.864/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA**SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS****N° EXPEDIENTE: 2866/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISION)**

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río CORNEJA:

- N° DE REGISTRO GENERAL: 12789

- TOMO: 7

- N° DE APROVECHAMIENTO: 3

- N° DE INSCRIPCIÓN: 1

- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Industrial

- NOMBRE DEL USUARIO: ANIANO DE LA IGLESIA CALVO

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Navacedilla de Corneja (Ávila)

- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 100 l/s

- TÍTULO DEL DERECHO: Concesión Gubernamental: 01-06-1928.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de



acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 02 de junio de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

Número 2.863/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 4147/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río BECEDILLAS:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 12793

- TOMO: 7

- Nº DE APROVECHAMIENTO: 1

- Nº DE INSCRIPCIÓN: 2

- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (7,9522 hectáreas)

- NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DEL MORALILLO

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Junciana (Ávila)

- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 8 l/s

- SUPERFICIE REGADA: 7,9522 ha

- TÍTULO DEL DERECHO: Orden dirección General: 24-11-1951

- OBSERVACIONES: La primitiva inscripción a nombre de D. Francisco Martín Sánchez en nombre de los regantes de Junciana. Registro definitivo. Aprobada el acta final y autorizada la explotación el 20-01-1953. Comunidad de Regantes de la Presa de Moralillo de Junciana: Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por Orden Ministerial de 16-06-1952.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del pro-



cedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 02 de junio de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

Número 2.865/08

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 4151/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISION)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río BECEDILLAS:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 50673

- TOMO: 35

- Nº DE APROVECHAMIENTO: 50

- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (7 hectáreas)

- NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LAS CASAS DE JUNCIANA

- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Junciana (Ávila)

- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 5,60 l/s

- SUPERFICIE REGADA: 7 ha

- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el notario de Barco de Ávila, Rafael Ariño Ortiz: 20-06-1969.

Orden Dirección General: 10-05-1974.

- OBSERVACIONES: La Comunidad de regantes se constituyó por Orden Ministerial de 25-09-1972. Caudal máximo: 5,60 l/s entre el 29 de Septiembre y el 24 de Junio.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 02 de junio de 2008.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.905/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NTRA. SRA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal de Limpieza del Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles de Ávila (Código de Convenio nº 0500 372) que fue suscrito con fecha 05-06-2008, de una parte por los representantes de la empresa I.S.S. FACILITY

SERVICES, S.A., y de otra por las Delegadas de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE ÁVILA.

Artículo 1º: Ámbito de aplicación funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores/as adscritos al Centro de Trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES de Ávila, así como los que pudieran inscribirse en el futuro, para la realización de los servicios de limpieza.

PARTES NEGOCIADORAS.- Este convenio ha sido firmado por los delegados de personal y la representación de la Empresa ISS Facility Services.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio la Empresa y los trabajadores/as mencionados en el Artículo 1º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1975, el Acuerdo Parcial Sustitutorio de fecha 23 de Septiembre de 1996, o acuerdos sustitutorios .



Artículo 3º.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2.008 a 31 de diciembre del 2.008.

Su denuncia será automática, tres meses antes del vencimiento, debiendo constituirse la mesa negociadora para su sustitución antes del día 1 de octubre del 2.008, no obstante lo cual todos los artículos mantendrán su vigencia a su vencimiento en tanto en cuanto se procede a la firma del que le sustituye.

Artículo 4º.- Retribuciones Año 2.008.

Se establece la siguiente tabla salarial para el año 2.008, que comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2.008 hasta el 31 de diciembre del 2.008, basada en un incremento del 4,30 más 0,25 puntos sobre las tablas salariales actuales (total 4,55 de incremento)

La tabla salarial queda detallada de la siguiente manera:

SALARIO BASE ANUAL DE ENCARGADO DE EDIFICIO, 10.752,19.-euros. Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 768,01.-euros.

SALARIO BASE ANUAL DE LIMPIADOR/A, 10.752,19.-euros. Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 768,01.-euros.

PLUS DE ASISTENCIA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 2.242,68 euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 160,19.-euros.

PLUS ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORÍAS (ANUAL), 1.043,76euros.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 74,55.-euros.

Se establece un plus de festivos y domingos de 10.-euros. por domingo o festivo trabajado.

Cláusula de Revisión para el año 2008. Si al 31 de diciembre de 2008 el IPC real superara el 4,30%, se aplicará una revisión salarial en el exceso del mencionado 4,30% con efectos desde el 1 de enero de 2008, sirviendo de base para el establecimiento de las retribuciones del 2009.

Para dicha revisión se tomarán como referencia las tablas salariales revisadas del año 2.007. (Anexo nº 1)

La cantidad que corresponda a cada trabajador se liquidará en una sola vez antes del 28 de Febrero del año 2.009.

El pago de las mensualidades se efectuará el último día hábil del mes .

Las dos pagas extraordinarias tendrán devengo semestral, esto es del 1 de Enero al 30 de Junio para la Paga de Julio y del 1 de Julio al 31 de Diciembre para la Paga de Navidad, y se abonarán el día 15 de julio y el 15 de diciembre o el primer día hábil anterior si coincidieran en festivo.

El recibo de salarios será el establecido según modelo oficial.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio, formarán un todo o unidad invisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5º.- Jornada.

Se realizará una jornada máxima anual de 1.632 horas de trabajo efectivo, con superación de las 9 horas diarias, para cubrir el turno de noche y sin perjuicio de las limitaciones derivadas del respeto al descanso semanal y entre jornadas.

Se realizará una jornada bisemanal de 76 horas, correspondientes a un promedio de 38 horas semanales que se distribuirá en 3 turnos el de mañana, que abarcará desde las 8 horas hasta la 14:55 horas, el de tarde desde las 15 horas a las 21:55 horas y el de noche desde las 22 horas hasta la 8 horas del día siguiente.

Los turnos de mañana y tarde trabajarán 238 días efectivos al año. El turno de noche trabajará 161 días efectivos al año.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

a) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a 30 minutos de descansos, en concepto de bocadillo, computado como tiempo efectivo de trabajo.

Asimismo, antes del bocadillo y al final de la jornada, se disfrutarán diez minutos, computados como tiempo efectivo de trabajo para la higiene personal.

b) El descanso semanal será de un día, la primera semana con carácter rotatorio, y el sábado y el domin-



go de la segunda semana; para los trabajadores que vienen descansando el domingo, su descanso no se modificará.

En el supuesto de que el descanso intersemanal o el correspondiente al sábado coincidieran en festivo, se trasladará a otro día de la misma semana.

c) La realización de las horas extraordinarias será voluntaria sin que en ningún caso pueda exceder de 15 al mes y 80 al año. Su retribución será la equivalente a una hora ordinaria incrementada en un 75%, siendo abonadas en la nómina correspondiente al mes de su realización.

d) Las horas de trabajo comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25%.

e) Mensualmente la dirección de la Empresa confeccionará un cuadrante de turnos de trabajo en el que se especificarán los turnos, días laborables y de descanso de los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo. Dicho cuadrante será expuesto en los tablones informativos y notificado a los representantes legales de los trabajadores/as, con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo del mes regulado.

Artículo 6º: Incapacidad temporal.

En todos los casos de I.T. los trabajado/as afectados percibirán un complemento a cargo de la Empresa que garantice el 100% de su salario desde el día 1º de la baja.

Artículo 7º.- Horas sindicales.

Los Delegados dispondrán de un crédito mensual de 30 horas cada uno, pudiendo acumularse éstas en uno o en más delegados, avisando siempre con un mes de antelación para dicha acumulación.

Artículo 8º.- Horas para Asamblea.

Los trabajadores dispondrán de 8 horas retribuidas a lo largo del año para la celebración de asambleas y estar informados no pudiendo disfrutar más de 3 horas seguidas.

Artículo 9º.- Período de prueba.

La duración del período de prueba, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de:

- Técnicos titulados, un mes.
- Trabajadores cualificados, quince días laborables.
- Trabajadores no cualificados: quince días laborables.

Artículo 10º.- Vacaciones.

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones de 31 días naturales retribuidos tal como se especifica en el Artículo 29. El personal que no lleve la anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, computándose dicha anualidad desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año vigente.

Las vacaciones se establecerán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre para ello la Empresa realizará un plan de vacaciones que será conocido por los trabajadores/as por sus Delegados en Empresa, con 2 meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

Su disfrute se realizará de forma ininterrumpida y con carácter rotatorio.

Sólo en los casos de urgencia, imponderables o subrogaciones no previstas que alteren dicho plan y de acuerdo con los representante de los trabajadores, podrá variarse la programación realizada con anterioridad.

Sólo de común acuerdo Empresa y trabajador de forma individual podrá llegarse a acuerdos de realización de vacaciones en otras fechas del año que las indicadas como preferentes.

La situación de baja en Incapacidad Temporal derivada de Ingreso Hospitalario, Fractura, Intervención Quirúrgica, Accidente de Tráfico o Accidente Laboral, acaecida antes o durante el disfrute del periodo vacacional dará derecho al trabajador a recuperar los días que hubieran coincidido con la situación de Incapacidad Temporal. El disfrute de estos días deberá realizarse una vez finalizada la situación de Incapacidad Temporal y en cualquier caso deberán disfrutarse dentro del año natural.

En caso de descanso maternal, la trabajadora, optará por disfrutar su periodo vacacional antes o después del descanso por maternidad, pero siempre disfrutando su periodo vacacional antes del 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 11º.- Permisos de Semana Santa y Navidad.

Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores disfrutaran los siguientes permisos:

Turnos diurnos: 5 días de permiso, dos días en Semana Santa y tres días en Navidad.



Para el disfrute de estos días se establecerán dos grupos de trabajadores dentro de cada turno de trabajo, acumulando los trabajadores su día de descanso semanal que le coincida con dicho periodo a los días de permiso concedido.

En Semana Santa, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Jueves Santo y el segundo grupo, acumulará al Festivo de Viernes Santo, la libranza semanal junto con los permisos concedidos, esto es, mínimo 6 días.

En Navidad, el primer grupo acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Navidad y el segundo grupo, acumulará los permisos concedidos junto con la libranza semanal al Festivo de Año Nuevo, esto es, mínimo 7 días.

Turno nocturno: 4 días de permiso, dos en Semana Santa y dos en Navidad. El disfrute de estos días será ininterrumpido y con carácter rotatorio.

Artículo 12º.- Subrogación.

1º, Al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la Empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los tres últimos meses, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata, se encuentre enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores que con contrato de interinidad, sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2º.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar, fehacientemente y documentalmentemente, por la Empresa saliente a la entrante en el plazo de tres días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final del artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la Empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente ser la nueva adjudicataria del servicio.

De no cumplir este requisito la Empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la Empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3º.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula:

Empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aún cuando el trabajador siga vinculado a la Empresa cesante por una parte de su jornada.

DOCUMENTOS A FACILITAR POR LA EMPRESA SALIENTE A LA ENTRANTE:

1º, Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad social.

2º.- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

3º.- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

4º.- Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de su contratación, especificación del periodo de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.

5º.- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

6º.- Copia de documentos debidamente firmados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la Empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto sobre la materia, en el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Ávila.

Artículo 13º.- Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas,



conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motivan, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, suegros, hermanos, cuñados o nietos, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la Provincia.

b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de abuelos, por consanguinidad o afinidad, ampliable a dos más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

c) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijos, ampliable a 4 días si el nacimiento se produjera en diferente localidad.

d) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad., ampliable a un día laborable más si se trata de parientes del Primer grado de consanguinidad o afinidad. Caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

e) Dos días naturales por traslado de domicilio.

f) Un día natural en caso de celebración de matrimonio hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la Provincia.

g) Un día natural en caso de Comunión de hijos y nietos.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, donación de sangre y para acudir a consultas médicas, así como para la elaboración o renovación del D.N.I. o cualquier otro documento administrativo; en este último supuesto, siempre que no supere las 8 horas anuales y no tenga posibilidad de realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

i) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien, a su elección y previa comunicación con 15 días a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

j) Por el tiempo necesario para acompañar al médico a hijos menores de 18 años, siempre que coincida con la jornada laboral y se acredite el horario de entrada y salida a la consulta. Esta licencia tendrá un límite de disfrute de 10 horas al año.

k) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica

que tenga lugar fuera de la provincia de residencia, hasta un máximo de 8 días, en caso de que ambos cónyuges trabajen en la misma Empresa sólo afectará a uno de ellos.

l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir, en dos fracciones de media hora cada una. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

m) Los trabajadores y trabajadoras que acrediten la guarda legal de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que padeciera disminución física, psíquica o sensorial que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, tendrán derecho a una reducción de la jornada en una hora con reducción proporcional de su salario, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

Parejas de hecho: La figura del cónyuge, se entenderá sustituida por la persona con la que ella trabajador/a conviva de modo marital y estable y así lo haya acreditado a la empresa con anterioridad al hecho causante mediante la documentación pertinente (certificado del registro que al efecto tenga la Administración o en su defecto administrativo, por no existir el mismo, el certificado de convivencia).

n) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a un día laborable por nacimiento de nieto.

ñ) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a un día laborable en caso de robo o incendio en el domicilio, presentando la denuncia correspondiente.

Artículo 14º.- Excedencias

A).- Excedencia Voluntaria.

El trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un mes prorrogable, como mínimo, por periodos iguales hasta un máximo de cinco años. Transcurridos los cinco años, podrá solicitarse un nuevo periodo de excedencia, previa incorporación del trabajador excedente a su puesto por un periodo mínimo de un mes.



La solicitud de incorporación ha de ser comunicada con un plazo no inferior a un mes.

Una vez solicitada la incorporación por parte del trabajador/a, la empresa está obligada a la misma en el plazo máximo de un mes. En tal momento cesará aquel trabajador que como interino hubiera venido disfrutando del puesto de trabajo del colocado en situación de excedencia.

B).- Excedencia para el cuidado de familiares.

1.- Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo.

2.- También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos. En este supuesto el trabajador tendrá derecho a que el periodo de excedencia se compute a efectos de antigüedad durante el primer año, a la asistencia a cursos de formación e igualmente tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo durante los tres años.

Artículo 15º.- Embarazos.

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto del trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas.

Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto pudiendo hacer uso de este el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Artículo 16º.- Permisos.

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores/as disfrutarán de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres.

Los trabajadores, previo aviso a la empresa con tres días de antelación, tendrán derecho a un permiso no retribuido como mínimo de siete días, prorrogable hasta un máximo de un mes. La reincorporación del trabajador se producirá de manera automática y en las mismas condiciones que regían antes del disfrute del permiso no retribuido. Los trabajadores podrán solicitar el disfrute de dicho permiso, tantas veces como lo necesiten.

Artículo 17º.- Reducción de la jornada por motivos familiares

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Una vez concluidas las causas que han motivado la reducción de jornada, el trabajador/a, volverá a su situación original de jornada, comunicándolo a la empresa con al menos quince días de antelación.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria

Artículo 18º.- Anticipos.

La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores/as que lo soliciten y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Artículo 19º.- Categorías profesionales.

En el presente convenio colectivo se contemplan las siguientes categorías: Encargado/a de Edificio y Limpiador/a.

Las funciones de cada categoría serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las empresas



dedicadas a la limpieza de edificios y locales y acuerdo parcial sustitutorio de fecha 23-9-96.

Artículo 20º.- Antigüedad.

Los trabajadores/as disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados del 5% del salario base mensual pactado en este Convenio, que se comenzará a abonar a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se adquiere el derecho, con los siguientes límites: 10% a los 6 años, 25% a los 15, 40% a los 20 y 60% a los 25, sin que pueda exceder de esta última cifra.

Artículo 21º.- Ropa de trabajo.

La empresa entregará en depósito al trabajador, al menos dos equipos de trabajo el primer año, distribuidos de tal modo que los trabajadores/as dispongan siempre de "quita y pon". Los trabajadores/as que deban efectuar los trabajos a la intemperie y en condiciones atmosféricas adversas, tendrán a su disposición el equipo adecuado para dichas contingencias así mismo el personal eventual o interino, se les dará un equipo por lo menos nuevo si fueran contratados por períodos de cuatro meses como mínimo y en las mismas condiciones que el personal fijo, si fueran contratados por seis o más meses que constará de casaca y pantalón para el personal femenino, camisa, chaquetilla y pantalón para el personal masculino; calzado, zuecos para el personal femenino y zapato o botas para el masculino.

Cuando el estado de conservación o presentación del uniforme, prendas o calzado se encuentre deteriorado por alguna circunstancia, el trabajador solicitará se le renueve dicha prenda deteriorada y la empresa vendrá obligada a proporcionarlo en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 22º.- Tóxicos, penosos y peligrosos.

Los trabajadores/as que realicen labores tóxicas, penosas o peligrosas, percibirán un incremento equivalente al 20 % del salario base de su categoría.

Si estas labores se efectuasen únicamente durante períodos de media jornada o inferiores a ésta, el plus será del 20%.

En el mes de vacaciones, faltas y permisos, no se percibirá el incremento aquí fijado. Si se percibirá el plus en los días de permiso de Semana Santa y Navidad que establece el Artículo 11º.

Corresponde a la Dirección de la Empresa el fijar los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias junto con los representantes de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que tengan que efectuar sus tareas en alturas iguales o superiores a tres metros, tendrán esta consideración. En caso de disconformidad, el trabajador/a afectado podrá reclamar ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, contra la resolución que adopte, las partes podrán interponer recurso de alzada ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en plazo de quince días.

Artículo 23º.- Seguridad y Salud Laboral.

Se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas.

La empresa facilitará a todos sus trabajadores/as los medios precisos para que éstos puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Si el trabajador/a no empleara los medios y medidas puestos a su disposición, la empresa quedará eximida de toda responsabilidad recayendo la misma en el trabajador/a.

Se le hará entrega al Delegado/a de Prevención de la información relativa al absentismo y a los accidentes de trabajo con periodicidad trimestral.

Se entregarán a los Delegados de Personal para su exposición en el tablón de anuncios, los TC1 y TC2 de cada mes computado o documento sustitutorio si la empresa lo computa a través del RED.

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales, firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

La empresa no podrá rehusar la realización de las visitas de los equipos técnicos, siempre que éstas se ajusten al procedimiento y cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes firmantes del presente convenio, se comprometen al desarrollo de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los/as trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la Seguridad y Salud Laboral, en todos los estamentos de la empresa.



A tal fin, en la empresa se elaborará un plan integral de Seguridad y Salud en el trabajo cuatrienal y documentado, realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos de la Empresa, que tendrá, al menos los siguientes contenidos:

- Una evaluación de Riesgos de la empresa inicial revisada

- El desarrollo de las siguientes actividades priorizadas y emporizadas la información sobre los riesgos a trabajadores/as; la formación de los trabajadores/as, de los delegados/as de prevención de los trabajadores/as designados, de los trabajadores para medidas contra incendios, evaluación de primeros auxilios, determinando la periodicidad en todos los casos y los agentes formadores; la vigilancia de la salud protocolizada para cada puesto de trabajo, siendo sus resultados confidenciales.

- Las medidas correctoras de los riesgos detectados y los medios de protección, tanto colectivos como individuales.

- Sin perjuicio de las auditorías reglamentarias a que pueda estar sometido el sistema de prevención de riesgos de la empresa y dentro de las funciones y competencias del Comité de Seguridad y Salud, se establecerá una fórmula de trabajo para evaluar el grado de cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Salud. A tal efecto, las memorias del servicio de prevención de riesgos, será un elemento fundamental para su comprobación.

- La protección de los trabajadores/as sensibles a determinados riesgos, biológicamente disminuidos, trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia, se realizará mediante un Comité de Adaptación (constituido en el seno del Comité de Seguridad y Salud) que tendrá en cuenta las disminuciones y limitaciones del trabajador/a y los puestos de trabajo compatibles, en relación a la Evaluación de Riesgos.

Los problemas de drogodependencia en el ámbito laboral, nunca llevarán aparejado una sanción por parte de la empresa, se aplicarán alternativas para tratar prioritariamente la salud del trabajador. Se dará la mejor solución a través de una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Laboral con la participación de la representación legal de los trabajadores que será quien conjuntamente decida la vía más correcta.

Artículo 24°.- Revisión médica.

Todo el personal tiene derecho a una revisión médica anual que se efectuará dentro del último tri-

mestre de cada año, con cargo a la empresa en el lugar y hora que la misma indique siempre en horario de trabajo, o considerándose como tal el tiempo empleado en la misma.

Los facultativos de la Mutua o Centro Médico podrán indicar la realización de pruebas no incluidas en las consideradas mínimas siempre que éstas sean en beneficio de la salud del trabajador/a.

Artículo 25°: Competencia con la empresa.

Los trabajadores/as a jornada completa, no podrán realizar actividades que constituyan competencia con la empresa para la que presta sus servicios trabajando por cuenta propia o para terceros en idéntica actividad a la que desempeña en su trabajo, salvo cuando medie autorización escrita de la Empresa.

Queda prohibido el uso de las herramientas, útiles, equipos, vestuario, máquinas y productos de limpieza, para uso propio tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

Artículo 26°.- Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, que excedan de lo pactado en el presente convenio.

Artículo 27°.- Seguro colectivo.

La empresa contratará una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral o si éste determina-se la invalidez permanente del trabajador.

Capital garantizado 26.000.- euros para el año 2008.

A los efectos de este artículo, la Póliza en cuestión se registrá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros incluso en la determinación del concepto de invalidez. La póliza cubrirá únicamente el accidente de trabajo, entendiéndose por tal, tanto el ocurrido durante la jornada laboral como el accidente "in itinere". La empresa entregará copia de este seguro a los representantes de los trabajadores/as y será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 28°.- Contrato de Sustitución por Anticipación de la Edad de Jubilación

- a) Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los



Trabajadores, se reconoce a los trabajadores el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de la jornada, entre un mínimo del 25% y un máximo de un 85% cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

Cuando los trabajadores soliciten la jubilación parcial y la reducción de la jornada, la empresa estará obligada a concederla con los siguientes requisitos y condiciones:

Podrán acceder a la jubilación parcial que se regula en el presente Convenio los trabajadores que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan asimismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de la vida laboral, junto con escrito del interesado dirigido a la misma solicitando acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, con una antelación de tres meses a la fecha prevista para la jubilación, y este no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente.

Se compromete la empresa a dotar de la mayor estabilidad posible en el empleo a los trabajadores relevistas, en el doble sentido de duración del contrato (contratos indefinidos) y del tipo de jornada (a tiempo completo).

b) Los trabajadores/as podrán jubilarse anticipadamente de manera voluntaria a los 64 años de edad en aplicación de la normativa prevista en el Decreto 1194/1985 de 17 de Julio, será obligatorio la contratación de un nuevo trabajador en sustitución del trabajador jubilado con un contrato de interinidad, así como ocupando la misma categoría que la del trabajador/a jubilado. Finalizado el contrato de interinidad, la empresa se compromete a cubrir la vacante con un contrato de carácter indefinido.

Artículo 29º: Abono de vacaciones.

El pago del período vacacional será retribuido con el salario base de este Convenio, pluses de actividad, asistencia, antigüedad y nocturnidad. Los trabajadores/as que no efectúen jornada completa o no lleven una anualidad prestando sus servicios para esta Empresa, percibirán la retribución de vacaciones proporcionalmente a la jornada y tiempo realmente trabajado.

Artículo 30º.- Requisito previo al finiquito.

La empresa avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador/a. Dos días antes de la baja se entregará al trabajador/a una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 31º.- Vinculación al centro de trabajo.

Todos los trabajadores/as que presten servicios de limpieza en el Centro de Trabajo Hospital Nuestra Señora de Sonsoles no podrán ser trasladados a prestar sus servicios a otros Centros de no ser por petición voluntaria de los mismos.

Artículo 32º.- Faltas y sanciones.

La empresa está obligada a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as las faltas cometidas y las sanciones a aplicar, en cada caso.

El incumplimiento de este requisito será causa de nulidad de la sanción.

Las faltas laborales serán las definidas en el Acuerdo Parcial Sustitutorio de la Ordenanza Laboral del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de 23-9-96, así como las sanciones a imponer remitiéndose al texto de la misma para unas y otras.

Artículo 33º.- Cambio de turnos a puestos vacantes, nueva creación, etc.

Los cambios de turno a puestos vacantes, de nueva creación o de más supuestos, se efectuarán teniendo en cuenta la antigüedad de los voluntarios y las condiciones del puesto de trabajo a ocupar que se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa.

Artículo 34º.- Modificación de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter colectivo requerirán acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio del procedimiento en el mismo establecido.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter individual, requerirán notificación por el empresario al trabajador afectado y a los representantes legales, con



una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Artículo 35º.- Condición de fijos.

Los puestos de trabajo que tengan la condición de fijos, no podrán ser cubiertos con contratos eventuales o temporales por un periodo superior de un año.

No podrá tener lugar la concurrencia de más de un contrato de trabajo a tiempo parcial salvo, en su caso, interés del trabajador/a que se encuentre en tal situación.

Artículo 36º.- Cláusula de no Discriminación

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 37º.- Violencia de género

Reducción y reordenación del tiempo de trabajo

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de su jornada, que podrá ser de forma interrumpida o continuada, la concreción horario y la determinación del derecho a la reducción de jornada corresponderá a la trabajadora, asimismo tendrá derecho a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario o la aplicación de horario flexible.

Suspensión de la Relación Laboral

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, dando lugar a la situación legal de desempleo y considerándose como periodo de ocupación cotizada a efectos de prestaciones de la Seguridad Social, asimismo tendrá derecho a la extinción del contrato de trabajo con derecho a percibir prestación por desempleo.

Excedencia

El/la trabajador/a víctima de violencia de género tendrá derecho a un periodo de excedencia por un

plazo no menor de seis meses y no mayor de 5 años, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, siendo la incorporación automática al mismo al finalizar la excedencia, el periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el/la trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

Faltas de Asistencia

El/la trabajador/a víctima de violencia de género no podrá ser sancionada por ausencias o faltas de puntualidad, motivadas por esta situación, acreditadas por los servicios sociales o sanitarios, tales ausencias no se computan a efectos de despido colectivo como absentismo laboral.

Movilidad Geográfica y Cambio de Centro de Trabajo

El/la trabajador/a víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar al trabajador/a las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este periodo, el/la trabajador/a podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Despido Nulo

Se considerará nulo el despido de los/las trabajadores/as víctimas de la violencia de género por el ejercicio de su derecho de reducción o reordenación del tiempo de trabajo, suspensión de la relación laboral, excedencia, movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.



Artículo 38º.- Ley de Igualdad

a) Maternidad

En caso de nacimiento, adopción o acogida de hijos e hijas, se tendrá derecho a disfrutar de un permiso retribuido por la Seguridad Social, de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en dos semanas más por cada hijo o hija, a partir del 2º, en caso de parto, adopción o acogida múltiple. También se amplía en 2 semanas más en caso de nacimiento, adopción o acogida de hijos o hijas con discapacidad.

La cuantía de la prestación será equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente a la trabajadora.

En los casos de parto, cuando la madre trabajadora no tenga el periodo de cotización suficiente para acceder a la prestación, tendrá derecho a un subsidio por 42 días (6 semanas) con una cuantía equivalente al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), previsto en cada momento.

b) Paternidad

En los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos e hijas se tendrá derecho a disfrutar de un permiso retribuido por la Seguridad Social, de 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más por cada hijo o hija a partir del 2º, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple. Este permiso es independiente del que el padre trabajador pudiera disfrutar, por cesión de la madre trabajadora de parte del permiso de maternidad. Es un permiso exclusivo del padre trabajador y no puede ser cedido a la madre en ningún caso.

El permiso podrá disfrutarse desde el día en que finalice el permiso por nacimiento de hijos e hijas reconocido en este Convenio Colectivo hasta una vez finalizado el permiso de maternidad. Podrá disfrutarse a jornada total o parcial y deberá comunicarse a la empresa con la debida antelación.

Durante el disfrute del permiso el trabajador recibirá una prestación económica retribuida por la Seguridad Social, equivalente al 100% de su base reguladora correspondiente.

Para acceder a la prestación se exige tener cotizados 180 días en los 7 años anteriores a la fecha de nacimiento, adopción o acogida, o 360 días en toda la vida laboral.

Artículo 39º.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por la representación de la Empresa y por los

Representantes de los Trabajadores/as a efectos de una correcta interpretación del presente Convenio.

Artículo 40º.- Vigencia de las Ordenanzas Laborales.

En lo no regulado en el presente convenio y hasta tanto no entren en vigor acuerdos marcos estatales para el sector seguirán teniendo plena validez las ordenanzas laborales y el acuerdo parcial sustitutorio de la Ordenanza Laboral de fecha 23-9-96 que afectan al mismo, así como también para aquellos artículos del presente Convenio donde se les hace mención expresa a las mismas.

Anexo nº 1 TABLA SALARIAL al 31.12.2007

Salario base anual (encargado y limpiador):
10.284,26 €

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de
734,59 €

Plus de asistencia anual (para todas las categorías):
2.145,08 €

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de
153,22 €

Plus de actividad anual (para todas las categorías):
998,34 €

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de
71,31 €

Plus de toxicidad: 146,92 €

Valor del trienio: 36,73 €

Plus de domingos y festivos: 8,40 €

Número 2.829/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD



PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-50.737/AV-50.738 Y BT-9925.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN EN URBANIZACIÓN PINAR DEL VALLE DE NAVAHOYDILLA (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en la línea Toros de Guisando-Escalona y final en el C.T. proyectado. Longitud: 1.103 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación bajo envolvente de hormigón. Potencia: 400 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Redes de B.T. Conductor tipo RV 0,6/1 kV.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 4 de junio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.830/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT: AV-50.890, AV- 50.891, AV-50.892 Y AV-50.893.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expedientes nº: AT: AV-50.890, AV-50.891, AV-50.892 Y AV-50.893.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Término municipal de San Esteban del Valle.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características: Dos entronques aéreo-subterráneos en un apoyo C-2000/12 de la línea denominada "Cinco Villas". Montaje subterráneo de línea a 15 kV. para alimentar un CT de 250 KVA. Longitud.: 500 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. 15 metros de línea subterránea para alimentar un C.T. de



100 KVA. Centro de transformación de 250 KVA. Bajo envolvente de hormigón y centro de transformación bajo envolvente reducida de 100 KVA.

Presupuesto: 40.239.- Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 4 de junio de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.936/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 21/2008.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CREMATARIO MUNICIPAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE AVILA.

- b) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 84 de fecha 2 de mayo de 2008.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo licitación: No se estableció.

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 13 de junio de 2008.
- b) Contratista: SERVICIOS FUNERARIOS ANTONIO ALVAREZ S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación. Tarifas servicio crematorio básico: 400 € más IVA.
- e) Canon anual: 10.000 €/año a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Ávila los tres primeros años. 5% de ingresos a partir del cuarto año.
- f) Plazo de adjudicación: Treinta años.

Ávila, 16 de junio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.532/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Con fecha 23 de mayo de 2006, MANUEL TERCEÑO GONZÁLEZ en nombre y representación de ALMANZOR, S.L. ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de LAVADO DE VEHÍCULOS, en C/HORNOS CALEROS, 64 de esta Ciudad, expediente nº 79/2006.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 20 de mayo de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.659/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Isidro Hidalgo Gasch, en nombre y representación de HIDAUTO MOTOR, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de VENTA Y ALMACÉN DE AUTOMÓVILES, situada en la CTRA. VALLADOLID, KM. 1 de esta Ciudad, expediente nº 45/2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 28 de mayo de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.938/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca CITROEN modelo XANTIA, matrícula AV-8478-H, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública, C/ Conde Don Ramón, 14 de esta Ciudad, el pasado 2 de marzo de 2008, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro de responsabilidad civil obligatorio) y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna su titular, CARLOS MARTÍN ESQUILAS, con domicilio en C/ Conde Don Ramón, 14-1º-1 de Ávila, una vez comunicada su retirada el pasado 20 de mayo de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 16 de junio de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.933/08

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha once de junio de dos mil ocho, el Padrón de la Tasa por Vados, correspondiente al Ejercicio 2008, se encuentra expuesto al público en



las oficinas municipales, durante un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cebreros, a 17 de Junio de 2008.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 2.835/08

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE VILLAR

CORRECCIÓN DE ERROR

Habiéndose detectado un error en el anuncio nº4269/07 publicado por este Ayuntamiento en el BOP nº135 de fecha 12/07/07 relativo a solicitud de Licencia Ambiental formulada por D. Fco. Javier Ventosa Sánchez, se pone en conocimiento de los interesados que donde dice "C/ José Antonio Primo de Rivera nº 22" debe decir "C/ José Antonio Primo de Rivera nº 22 y polígono 10 parcela 27".

En Cabezas del Viljar, a 29 de Mayo de 2.008.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 2.887/08

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de junio de 2008, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el

ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hoyo de Pinares, a 13 de Junio de 2008.

La Alcaldesa, *Pilar Ochando Fernández*

Número 2.769/08

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. JUAN RISUEÑO NEILA ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia de Obras y Licencia Ambiental para la instalación de línea eléctrica subterránea de baja tensión en Polígono 6 Parcela 38 del Proindiviso Arenas-Candeleda, expediente 0116/2008/03

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que todas las personas físicas y jurídicas puedan consultar la documentación, así como presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en relación con el expediente sometido a información pública, en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Arenas de San Pedro, a 30 de mayo de 2008.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.



Número 2.741/08

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA**EDICTO**

Por DOÑA VANESSA ROBLES MUÑOZ y Don David Segovia Muñoz se ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para proceder al cambio de titularidad de Licencia de Actividad y de Apertura de establecimiento dedicado a DISCOTECA en la Calle Sargentos Provisionales s/nº de esta localidad, a favor de la primera de los citados.

Por lo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por el cambio de titularidad de la citada actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 3 junio de 2.008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.778/08

**AYUNTAMIENTO DE
NAVALUENGA****ANUNCIO****EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE LA
PROPIEDAD DE UNA FINCA URBANA
CORRECCIÓN DE ERRORES**

En el Boletín Oficial de esta Provincia número 100 de fecha 26 de mayo de 2008 se publica un anuncio relativo a la exposición pública del expediente tramitado para la cesión gratuita de la propiedad de una finca urbana del Ayuntamiento de Navaluenga a la Junta de Castilla y León y conforme al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de abril de dos mil ocho, advirtiéndose un error en los datos que en dicho anuncio constan:

"La CESIÓN GRATUITA a la Junta de Castilla y León, de una finca urbana sita en la calle Paseo de las Acacias s.n. de Navaluenga,"

Debiendo decir: "La CESIÓN GRATUITA en PROPIEDAD a la Junta de Castilla y León, de una finca urbana sita en la calle Paseo de las Acacias s.n. de Navaluenga,"

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Navaluenga, a 4 de junio de 2008.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 2.804/08

**MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS TIERRAS DE
MORAÑA****EDICTO**

El Consejo de esta Mancomunidad, en Sesión Celebrada el día 30 de mayo de 2008 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 28 del citado artículo, ante el Consejo de la Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad acuerdo expreso.

CAP DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
3 TASAS T OTROS INGRESOS	330.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.251,87
5 INGRESOS PATRIMONIALES	500,00



B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.518,13
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	507.270,00

CAP DENOMINACIÓN	EUROS
-------------------------	--------------

A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	14.070,00
2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	356.200,00
3 GASTOS FINANCIEROS	00,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	00,00

6 B) OPERACIONES DE CAPITAL	
INVERSIONES REALES	137.000,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	507.270,00

Plantilla de Personal: 1 Plaza de Secretaria Intervención en agrupación con otros municipios.

Crespos a 5 de junio de 2008

El Presidente, *Claudio García Martín*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.851/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 14 de marzo de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DOÑA LINA MONICA CIUBACÁN, con domicilio en la Plaza de Fray Gil, 4 - 2º Izq. de Arévalo (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exacti-

tud y la realidad de los datos económicos declarados por la solicitante referida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA LINA MONICA CIUBACÁN las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Urgentes nº 23/07, Malos Tratos - Violencia de Género, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arévalo (Ávila).

En Ávila, a 5 de junio de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.853/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 28 de marzo de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON JOSÉ MANUEL UCEDA ARROJO, con domicilio en la Plaza Pedro Fernández Labrada, 14 - 1º de



Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, ya que según manifiesta el interesado en el escrito de solicitud, percibe unos ingresos íntegros de 1.300 € mensuales, cuantía superior al duplo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuyo duplo fue fijado para el año 2007, año de la solicitud, en 13.977,60 € anuales y 998,40 € mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 3/2004,

de 25 de junio y la Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 42/2006.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente, Juicio Rápido nº 45/06, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro (Ávila).

En Ávila, a 5 de junio de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

PARTICULAR

Número 2.881/08

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ARÉVALO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación, a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las liquidaciones practicadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (BOE núm. 70 de 23 de Marzo) y las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la misma Ley, a los sujetos pasivos que se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, ésta no se ha podido practicar, se cita para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Cámara de Comercio e Industria de Arévalo, a efectos de proceder a la notificación de los correspondientes actos liquidatorios en concepto de Recurso Cameral Permanente.

Si transcurrido el plazo concedido no hubiesen comparecido, la notificación de los actos liquidatorios que se transcriben a continuación, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
05140348	A.T.R.I.A. PATRIARCA ASOC. AGRICULTORES	2006	I.S.	11,53 €
06583749E	ALONSO MARTÍN, ALFONSA	2007	I.R.P.F.	6,39 €
33247561A	ARES CARRERA JOSÉ MANUEL	2003	I.R.P.F.	14,66 €
06564451K	ARROYO GARCÍA JUAN CARLOS	2006	I.R.P.F.	16,80 €
06582748X	BAO GARCÍA, JOSÉ LUIS	2007	I.R.P.F.	18,75 €
06528430H	BERMEJO CORE VICENTE	2007	I.R.P.F.	17,11 €
06528430H	BERMEJO CORE, VIGENTE	2006	I.R.P.F.	17,86 €
06578964K	BLANCO MARTÍN CÉSAR	2007	I.R.P.F.	5,63 €



D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
06578964K	BLANCO MARTIN, CÉSAR	2006	I.R.P.F.	3,81 €
04536822A	CRESPO SANZ, PEDRO JOSÉ	2007	I.R.P.F.	35,78 €
04536822A	CRESPO SANZ, PEDRO JOSÉ	2006	I.R.P.F.	14,16 €
06468595Y	CRiado SAN SEGUNDO JAVIER ALMIRO	2004	I.R.P.F.	15,42 €
06575412B	DEDO GALLEGO, MARIANO DEL	2007	I.R.P.F.	25,18 €
X2046809Q	DELGADO RAMÍREZ, MARIANELA	2007	I.R.P.F.	25,25 €
X2046809Q	DELGADO RAMÍREZ, MARIANELA	2006	I.R.P.F.	3,65 €
70810499P	DÍAZ CAMARERO MARÍA CRISTINA	2007	I.R.P.F.	6,33 €
B05180054	ELMAHEIR, S.L.	2007	I.S.	7,01 €
B05180054	ELMAHEIR S.L.	2006	I.S.	6,99 €
06558874X	FRAILE SANZ JULIO CÉSAR	2007	I.R.P.F.	18,83 €
06558874X	FRAILE SANZ, JULIO CÉSAR	2006	I.R.P.F.	18,83 €
70800234R	GARCÍA BRAGADO, ALFREDO	2007	I.R.P.F.	16,03 €
70800234R	GARCÍA BRAGADO, ALFREDO	2006	I.R.P.F.	15,15 €
70800234R	GARCÍA BRAGADO, ALFREDO	2005	I.R.P.F.	10,05 €
70800234R	GARCÍA BRAGADO, ALFREDO	2004	I.R.P.F.	7,76 €
06538963V	GARCÍA MARTÍN, JOSÉ FELIPE	2006	I.R.P.F.	17,99 €
50958708T	GÓMEZ MUÑOZ M MAR	2007	I.R.P.F.	18,79 €
70800866N	GONZÁLEZ MARTIN, JESÚS	2007	I.R.P.F.	8,80 €
06534465G	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARIO	2007	I.R.P.F.	16,94 €
06534465G	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARIO	2006	I.R.P.F.	10,68 €
01348753X	GUTIÉRREZ PERRÓN SEGUNDO	2007	I.R.P.F.	14,35 €
01348753X	GUTIÉRREZ PERRÓN, SEGUNDO	2006	I.R.P.F.	14,87 €
01348753X	GUTIÉRREZ PERRÓN, SEGUNDO	2005	I.R.P.F.	14,79 €
06520433W	HERNÁNDEZ SAMPEDRO, JESÚS MARCELO	2007	I.R.P.F.	7,94 €
31666887G	JAEN GONZÁLEZ MARÍA ISABEL	2005	I.R.P.F.	13,11 €
06583641Y	JIMÉNEZ CHAVES JULIO CÉSAR	2007	I.R.P.F.	13,56 €
23800111X	MARTÍN ARRABAL, FABIOLA	2006	I.R.P.F.	4,95 €
23800111X	MARTÍN ARRABAL, FABIOLA	2005	I.R.P.F.	9,90 €
06585366Y	MARTÍN GARCÍA MARÍA ÁNGELES	2007	I.R.P.F.	11,96 €
06534378D	MARTIN GONZÁLEZ, ADELINO	2007	I.R.P.F.	6,79 €
06585903Z	MARTIN GONZÁLEZ, MARIA AZUCENA	2003	I.R.P.F.	17,71 €
06568619A	MARTIN LÓPEZ, CARLOS	2007	I.R.P.F.	10,41 €
06568619A	MARTIN LÓPEZ, CARLOS	2006	I.R.P.F.	17,72 €
70804399A	MARTÍN MUÑOYERRO JOSÉ LUIS	2007	I.R.P.F.	6,57 €
06559615S	MARTÍN SÁNCHEZ, PEDRO ÁNGEL	2007	I.R.P.F.	9,99 €
06559615S	MARTÍN SÁNCHEZ, PEDRO ÁNGEL	2006	I.R.P.F.	7,85 €
70812074L	MENDOZA GARCÍA, ENRIQUE	2003	I.R.P.F.	12,16 €
06534495B	MILLÁN INÚÑEZ, MARÍA DEL CARMEN	2003	I.R.P.F.	781 €
12317821X	MOYANO ANEL VICENTE	2007	I.R.P.F.	8,09 €
12325810H	MUÑOZ BRAGADO, PEDRO JAVIER	2007	I.R.P.F.	18,37 €
70411885F	MUÑOZ PAREDES, EMILIO ANTONIO	2007	I.R.P.F.	13 08 €



D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
70411885F	MUÑOZ PAREDES, EMILIO ANTONIO	2006	I.R.P.F.	10,17 €
06577931T	PARTEARROYO GARZÓN REBECA DE	2004	I.R.P.F.	12,84 €
70809166D	PÉREZ RESINES, RAQUEL	2004	I.R.P.F.	10,20 €
52956599L	RIBE NOGAL, JOSÉ MARIA	2007	I.R.P.F.	0,97 €
52956599L	RIBE NOGAL, JOSÉ MARIA	2006	I.R.P.F.	5,77 €
06244170S	RODRÍGUEZ MAYORDOMO, FELIPE	2007	I.R.P.F.	6,84 €
06244170S	RODRÍGUEZ MAYORDOMO FELIPE	2006	I.R.P.F.	4,31 €
06548859T	SÁNCHEZ AYUSO, PEDRO	2007	I.R.P.F.	8,74 €
06548859T	SÁNCHEZ AYUSO PEDRO	2006	I.R.P.F.	9,10 €
06560271G	SÁNCHEZ LÓPEZ, M CONCEPCIÓN	2007	I.R.P.F.	3,16 €
06560271G	SÁNCHEZ LÓPEZ M CONCEPCIÓN	2006	I.R.P.F.	33,00 €
06574863Z	SANZ GONZÁLEZ MARÍA PILAR	2004	I.R.P.F.	8,09 €
03445074L	TRIGOS SÁEZ, ELPIDIO	2004	I.R.P.F.	9,14 €
03445721E	VALERO SACRISTÁN, CÉSAR	2007	I.R.P.F.	9,71 €
04133912F	VILLA LÓPEZ CARMEN	2007	I.R.P.F.	13,08 €
04133912F	VILLA LÓPEZ CARMEN	2003	I.R.P.F.	13,56 €
X3974881K-	ZEGHERU, PETRE	2007	I.R.P.F.	21,59 €
X4044193B	ZEGHERU TRAZAN POMPILIU	2007	I.R.P.F.	17,27 €

Contra las cuotas liquidadas pueden interponer

- Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y/o Recurso de Reposición potestativo, previo a la reclamación económica-administrativa, ante el Comité Ejecutivo de la propia Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y artículo 223 y 225 de la Ley 58/2003, sin que, en ningún caso, puedan simultanearse ambas vías.

- No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que el sujeto pasivo estime procedente.

Plazos para efectuar el ingreso.

Publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, como la fecha de inicio de los plazos de ingreso de las deudas tributarias que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, la Ley 58/2003, serán los siguientes:

- Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o, inmediato hábil posterior.

- Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

- Transcurridos los plazos, dicho concepto será exigido por el procedimiento de recaudación en vía de apremio, devengado los correspondientes intereses de demora hasta la fecha de ingreso así como un recargo de hasta un 20% del importe de la misma, y en su caso, las costas que se produzcan, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Forma, lugar de pago y de comparecencia para la Notificación

La deuda podrá abonarse en metálico o cheque nominativo en la propia Oficina de Recaudación de la Cámara, Plaza del Salvador N° 2 2ºD, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Arévalo, a 12 de Junio de 2008.

EL PRESIDENTE, FLORENTINO CUESTA GARCIA.